



Río Grande, 11 de Octubre de 2011.

Visto:

La Carta Orgánica;

La Ordenanza N° 2493/2008;

Expediente N° 96/2011 caratulado "RELANZAMIENTO DEL TCM EN LOS MEDIOS";

Ley de Procedimientos Administrativo N° 141.

Considerando:

Que en virtud de haberse advertido en la Resolución N° 261/2011 un error involuntario en el artículo 1°, en cuanto que se detecto que el último párrafo no se condice con el acto administrativo, corresponde proceder a su rectificación,

Que la ley de procedimiento administrativo prevé que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión,

Que la ley de procedimiento administrativo prevé que los efectos de saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto objeto de rectificación,

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

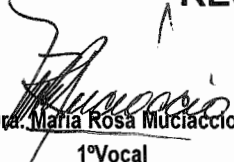
Por ello:


**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

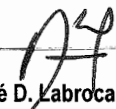
ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución TCM N° 261/2011. El que quedará redactado de la siguiente manera "**CONTRÁTESE** al Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 126.404.018, quien reviste la idoneidad suficiente para entender y abocarse a la comunicación institucional del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande con el fin de establecer acciones que tiendan a generar un mayor conocimiento de la institución y sus funciones en la comunidad con el objeto de posicionar al organismo de control, y establecer que las nuevas vías de comunicación permitan un mayor conocimiento de sus funciones específicas y de las actividades que se realizan. "

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 302 / 2011.


Dra. María Rosa Muciaccio
1°Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vazquez
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José D. Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal